



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Concejo N°082-2023-MDS

Sarín, 26 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN:

VISTO:



El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2023-MDS, de fecha 26 de octubre del 2023, sobre **TOMA DE ACUERDOS RESPECTO A LAS CANASTAS (LEY N°31728) NO ENTREGADAS A: BENEFICIARIOS FALLECIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, BENEFICIARIOS QUE RENUNCIAN A LAS CANASTAS, Y BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL DISTRITO DE SARÍN POR DIFERENTES MOTIVOS**, solicitado por la Subgerencia Servicios Sociales y Desarrollo Humano, con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el art. 194º de la Constitución Política modificado por la Ley de – Reforma Constitucional – Ley N°27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



Que, el artículo 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 37º de la Ley N°31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, establece los Ámbitos de intervención priorizados del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señalando que "37.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social prioriza la intervención en los distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y en aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor índice de carencias, según lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. 37.2. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba, con resolución ministerial, la relación de distritos priorizados a propuesta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en un plazo máximo de quince días calendario contados a partir de la publicación de la presente ley";

Que, el artículo 38º de la Ley precitada en el párrafo anterior, establece la identificación, registro y entrega de alimentos adquiridos a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica, en ese sentido, en su inciso 8 establece que "la municipalidad es responsable del almacenamiento y entrega de los alimentos a la población focalizada, por lo que debe verificar que el beneficiario sea el mismo que está en el padrón publicado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, verifica que el beneficiario no reciba más de una canasta por mes";

Que, mediante Informe N°542-2023-SSSDH-MDS/AREM de fecha 17 de octubre del 2023, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano señala que, en el marco de lo establecido en la Ley N°31728, para el Distrito de Sarín se aprobó la entrega de canastas para 5,096 beneficiarios, de los

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°082-2023-MDS



cuales han llegado 10,196 canastas para la primera y segunda entrega. Asimismo, informa que, dentro de los beneficiarios aprobados, hay personas fallecidas al momento de la entrega, beneficiarios que han renunciado a las canastas, así como beneficiarios que se encuentran fuera del distrito de Sarín por diferentes motivos, y debido a que no se cuenta con un protocolo de entrega para dichos casos es que solicita, que el Concejo Municipal en pleno, tome acuerdos respecto a la entrega de dichas canastas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2023-MDS de fecha 26 de octubre del 2023, en la estación Orden del día, se da cuenta sobre **TOMA DE ACUERDOS RESPECTO A LAS CANASTAS (LEY N°31728) NO ENTREGADAS A: BENEFICIARIOS FALLECIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, BENEFICIARIOS QUE RENUNCIAN A LAS CANASTAS, Y BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL DISTRITO DE SARIN POR DIFERENTES MOTIVOS**, solicitado por la Subgerencia Servicios Sociales y Desarrollo Humano, y luego del debate correspondiente y posterior votación por parte del Concejo Municipal, se **ACORDO POR UNANIMIDAD, ESTABLECER LO SIGUIENTE:**

- **RESPECTO A LAS CANASTAS NO ENTREGADAS A BENEFICIARIOS FALLECIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA**, se deberá entregar a un familiar directo (línea descendente o ascendente por consanguinidad); de no existir un familiar directo, se deberá entregar a personas que no han recibido ninguna canasta y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, por lo que se encarga a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo la evaluación correspondiente.
- **RESPECTO A LAS CANASTAS NO ENTREGADAS A BENEFICIARIOS POR MOTIVO DE RENUNCIA**, se deberá entregar a personas que no han recibido ninguna canasta y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, por lo que se encarga a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo la evaluación correspondiente.
- **RESPECTO A LAS CANASTAS NO ENTREGADAS A BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL DISTRITO DE SARIN POR DIFERENTES MOTIVOS**, se deberá entregar a un familiar directo (línea descendente o ascendente por consanguinidad); de no existir un familiar directo, se deberá entregar a personas que no han recibido ninguna canasta y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, por lo que se encarga a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo la evaluación correspondiente.

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, establece que el *Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;*

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS RESPECTO A LAS CANASTAS (LEY N°31728) NO ENTREGADAS A: BENEFICIARIOS FALLECIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, BENEFICIARIOS QUE RENUNCIAN A LAS CANASTAS, Y BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL DISTRITO DE SARIN POR DIFERENTES MOTIVOS, solicitado por la Subgerencia Servicios Sociales y Desarrollo Humano:

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Acuerdo de Concejo N°082-2023-MDS



- **RESPECTO A LAS CANASTAS NO ENTREGADAS A BENEFICIARIOS FALLECIDOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA**, serán entregadas a un familiar directo (línea descendente o ascendente por consanguinidad); de no existir un familiar directo, serán entregados a personas que no han recibido ninguna canasta y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, por lo que se encarga a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo la evaluación correspondiente.
- **RESPECTO A LAS CANASTAS NO ENTREGADAS A BENEFICIARIOS POR MOTIVO DE RENUNCIA**, serán entregados a personas que no han recibido ninguna canasta y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, por lo que se encarga a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo la evaluación correspondiente.
- **RESPECTO A LAS CANASTAS NO ENTREGADAS A BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL DISTRITO DE SARÍN POR DIFERENTES MOTIVOS**, serán entregados a un familiar directo (línea descendente o ascendente por consanguinidad); de no existir un familiar directo, serán entregados a personas que no han recibido ninguna canasta y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, por lo que se encarga a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General realizar la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes para los fines del caso y tomen las acciones correspondientes para su cumplimiento, así como su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- Gerencia Municipal
- SSSDH

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

